

DECRETO N° 3135

TEMUCO, 08 SEP 2022

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Descuento para Vecinos, fecha 18 de agosto de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Sumagas S.A.
- 2.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Descuento para Vecinos, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Sumagas S.A. con fecha 18 de agosto de 2022.
- 2.- La vigencia del referido Convenio será de 12 meses contados desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo.
- 3.- El Convenio de fecha 18 de agosto de 2022 se entiende forma parte del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION DE CONTROL



Municipalidad Temuco
D. Asesora Jurídica

ABF/JCL/CMV/jfp
Distribución

c.c. Departamento Comunitario y Vecinal
c.c. Empresa Sumagas S.A.
c.c.: Oficina de Partes.

9D.2540280



CONVENIO COLABORATIVO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

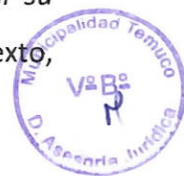
Y

SUMAGAS S.A

En Temuco, a 18 de agosto de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada legalmente por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en avenida Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte; y la empresa **SUMAGAS S.A**, del giro venta y distribución de gas, R.U.T. N.º 77.261.866-2, representada legalmente por don **DANIEL ROJAS CONEJEROS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle La Concepción N° 81, oficina 211, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, por la otra parte; se celebra el siguiente Convenio Colaborativo para facilitar el acceso a la energía de la población, conforme a las estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a la Constitución Política vigente, *“Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”*. En este contexto,



la Municipalidad de Temuco debe centrar su actividad en mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comuna.

Lo anteriormente expuesto se encuentra ratificado en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM), que establece que *la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley, reside en una municipalidad.*

2.- Que se deben tener presente las facultades que le otorgan a los municipios el artículo 3° de la LOCM, que, entre otras, dispone en su letra f), *que le corresponde el aseo y ornato de la comuna.* Adicionalmente, le corresponde por la letra c) de la misma disposición legal, *la promoción del desarrollo comunitario.* A su vez el art. 4° de la LOCM dispone en las letras b) *La salud pública y la protección del medio ambiente;* y c) *La asistencia social y jurídica a la población.*

El Art. 5° de la LOCM le otorga al Municipio, entre otras atribuciones, en su letra c), *la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna,* y en la letra e), *la de establecer derechos por los servicios que presten, y por los permisos y concesiones que otorguen.*

3.- Las necesidades de hacer llegar con más facilidad a la población fuentes de energía limpia, tanto para finalidades de calefacción como para cocinar.

4.- La necesidad de realización de acciones para disminuir las emisiones a la atmósfera de material particulado respirable y de otros contaminantes, ejecutando acciones que colaboren en el cambio de la matriz energética predominante en la comuna, que es la leña, y que contribuyan a disminuir las emisiones de los agentes contaminantes que influyen en la calidad del aire de la comuna y de consiguiente, en la salud de sus habitantes.

5.- La situación de zona saturada por material particulado respirable PM 2,5, en que se encuentra la comuna, según Decreto Supremo N° 2, de 10 de enero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, y la vigencia del respectivo Plan de Descontaminación, previsto en el DS N° 8, de 27 de febrero de 2015, también emanado del MMA.

6.- La Municipalidad de Temuco, es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, cuyo actuar se rige, entre otras normativas, por el Párrafo Tercero del Título VI de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



OBJETO Y ACUERDO DEL CONVENIO.

Las partes que suscriben, la Municipalidad de Temuco y Sumagas S.A., convienen en celebrar un acuerdo de colaboración para facilitar la distribución de gas licuado de petróleo (en adelante también denominado GLP) en la comuna, para hacer un aporte a la tarea de disminuir la contaminación atmosférica, a través de el recambio de energías hacia aquellas menos contaminantes, y además, transparentar el precio del GLP a la población, para lo cual se buscara contar con al menos 01 centro de distribución, que será operado por organizaciones sociales o personas del sector respectivo, bajo las condiciones contractuales que se establezcan entre Sumagas S.A. y dichas organizaciones o personas. Estas condiciones serán efectivas entre la empresa Sumagas S.A. y las organizaciones y/o personas interesadas, sin intervención ni responsabilidad alguna del Municipio, que no será parte de dichos acuerdos.

PRIMERO: OBJETIVOS SUMAGAS S.A.

Sumagas S.A. es una empresa cuyo giro es la distribución y venta de gas licuado de petróleo y tiene interés en establecerse en la comuna de Temuco.

Sumagas S.A. también tiene interés en organizar e implementar un sistema de distribución en la comuna, capacitando y designando a organizaciones sociales interesadas a cargo de los centros de distribución en Temuco.

SEGUNDO: OBJETIVOS MUNICIPALIDAD.

A la Municipalidad de Temuco le interesa cumplir con su objetivo de lograr el bienestar de todos sus habitantes, además de promover y educar a través de la participación y empoderamiento de las organizaciones sociales sin fines de lucro, en proyectos e iniciativas cuyo objeto sea la descontaminación atmosférica de la comuna.

En este contexto, la Municipalidad podrá colaborar en la realización de reuniones informativas con la comunidad, en campañas de educación ambiental y en otras iniciativas similares, incluyendo el apoyo a iniciativas de entregar a la población un combustible seguro



y a precio justo con el objetivo de colaborar en la descontaminación atmosférica de la comuna, además de apoyar un mayor bienestar económico y social para sus habitantes.

TERCERO: Que, por el presente convenio, la Municipalidad de Temuco dispondrá, a través de los procedimientos y dentro de las facultades que la ley le permite, el apoyo a iniciativas que busquen la realización de actividades o proyectos que busquen una mejor y más justa distribución de GLP en la comuna.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO.

En base y de acuerdo a los términos de este Convenio, la Municipalidad recibirá al menos 1.500 vales de descuentos mensuales en las compras de cargas de gas en cilindro equivalente al menos al 15% del valor promedio publicado del cilindro de GLP en la comuna, de los cuales podrá disponer según las necesidades de ayuda social que enfrente de acuerdo a sus propios procedimientos internos. No existirá máximo de cargas por beneficiario para optar al descuento. Se deja establecido que el descuento mencionado no es extensible para la compra de cargas de gas de formatos que la empresa no posea en la comuna. Asimismo, el descuento puede ser empleado sin límite de carga de gas por mes por cada beneficiario, el descuento no será acumulable con otras promociones y/o descuentos durante el mes que esté vigente el presente Convenio.

QUINTO: DIFUSIÓN.

La Municipalidad se compromete a difundir el presente convenio y el beneficio ofrecido, a los beneficiarios previstos, una vez que éste se haya suscrito, por medio de un sistema de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

SEXTO: PUBLICIDAD.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad como Sumagas S.A., autorizan el uso de logotipos en los cilindros y locales



que se comercialicen por el convenio, además imágenes, fotografías, y distintivos institucionales que puedan usar para dar a conocer el presente convenio, y que en caso de cualquier otro uso éste deberá ser autorizado por escrito por la otra parte.

SÉPTIMO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir con fecha de emisión del acto administrativo que aprueba el presente convenio y durará un año a partir de esa fecha. Si cualquiera de las partes quisiera poner término anticipado al mismo, podrá hacerlo mediante carta certificada o cualquier otro medio de comunicación oficialmente establecida al efecto por las partes.

OCTAVO: Con el objeto del desarrollo e implementación del convenio, la Municipalidad inscribirá a los vecinos en la base de datos que deberá entregar y actualizar periódicamente a Sumagas S.A. para que pueda aplicar el descuento y para ello, la Municipalidad preparará la lista de personas en base a los criterios de los grupos sin importar el estrato social que estos tengan, lo que será de su exclusiva responsabilidad. La Municipalidad colaborará con Sumagas S.A. a fin de otorgar los datos y antecedentes de los beneficiarios, de forma de tener disponible la base de datos de las personas que se vean beneficiados en virtud del presente instrumento.

La Municipalidad proporcionará a la empresa información relativa a las familias que podrán acceder al beneficio, la información o base de datos debe contener nombre, RUT y domicilio de los beneficiarios del descuento, información que se considerará confidencial y se denominará, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

Dicha información de negocio es esencial para que la empresa implemente el beneficio en la plataforma de pedidos de gas envasado.



Las partes se obligan a:

1. Usar la Información Confidencial sólo para los efectos señalados en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Mantener la Información Confidencial bajo estricta reserva y confidencialidad de acuerdo a los términos del presente Convenio.
3. No revelar que esta Información Confidencial ha estado a su disposición o ha sido revisada por ellas.
4. Tomar medidas efectivas para asegurar que la Información Confidencial no sea, por error, descuido o negligencia, divulgada a personas no autorizadas, distintas de las descritas en la cláusula primera presente Acuerdo.

NOVENO: Para optar a estos beneficios, las personas deberán hacer sus pedidos de cargas de gas únicamente a través del call center o aplicación de Sumagas S.A., a través de la línea telefónica que será informada por sector, indicando su número de cédula de identidad y dirección, para acreditar que es parte de los beneficiarios del descuento singularizado anteriormente.

Para este efecto, la Municipalidad, dentro las limitaciones y del marco permitido por las leyes que protegen la privacidad de las personas, hará llegar a Sumagas S.A. los números de las cédulas de identidad y dirección de todos los beneficiarios del Convenio, una vez al mes, con el objeto de que existan nuevos incorporados o eliminados del registro de su sistema. La Municipalidad se compromete a mantener actualizados los números de las cédulas de los beneficiarios del Convenio y remitirla mensualmente a Sumagas S.A., siendo ambos aspectos de responsabilidad de la Municipalidad.

Sumagas S.A. se compromete a informar a la Municipalidad el número de cilindros en operación y/o aumento de nuevos cilindros en la operación de la comuna, teniendo prioridad asignar el uso de los cilindros nuevos al convenio.



DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD.

Se deja expresa constancia, para todos los efectos del presente convenio, que la Municipalidad, a partir de la suscripción de éste, no asume ningún tipo de responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones asumidas por la empresa y también respecto de aquellas de tipo personal que eventualmente adquieran los beneficiarios para con la Empresa.

La Municipalidad se compromete a hacerse parte ante la autoridad competente, en caso de cualquier daño verificable con la respectiva denuncia a la autoridad competente, a la propiedad de Sumagas S.A. que sea parte del convenio, como, por ejemplo: robo, secuestro, atentados terroristas, etc. de los cilindros y/o locales que sean parte del convenio, ya que este daño y perjuicio tiene directa relación con los habitantes de la comuna al no poder acceder a este beneficio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO** para representar legalmente a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441, de 29 de junio de 2021.

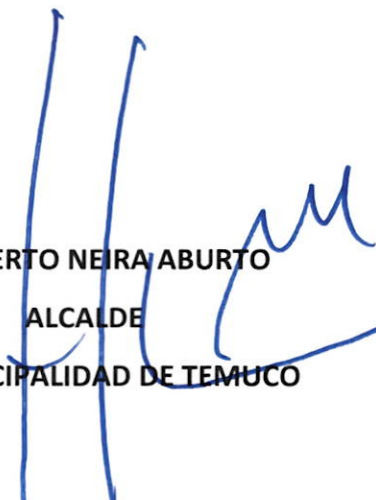
La personería de don **DANIEL ROJAS CONEJEROS** para representar legalmente a la empresa **SUMAGAS S.A.** consta de la propia escritura de constitución de ésta, celebrada el 08 de octubre de 2020, ante el Notario de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago don Gustavo Montero, Suplente de don Roberto Cifuentes, inscrita en el Registro de Comercio de Iquique y publicada en el diario oficial de 21 de octubre de 2020, que se encuentra vigente.



Ninguno de los dos antecedentes se inserta por ser conocidas de las partes.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando dos en poder de cada parte.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


DANIEL ROJAS CONEJEROS
SUMAGAS S.A.

RNA/JMF/MMA/mma

